MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL DIRECCION DE VETERANOS Y REHABILITACION INCLUSIVA	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.	076/2022 MDN-UGG-DA.
	CONTRATANTE:	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE VETERANOS Y REHABILITACION INCUSIVA.
	NIT:	900.894.833-9
	CONTRATISTA:	HABITUDES SAS
	NIT.:	901300363 4
	OBJETO:	Prestación de servicios profesionaleAs para realizar el cálculo actuarial del pasivo de beneficios a empleados a largo plazo de la Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva con corte a 31 de diciembre de 2022.
	PLAZO:	Desde la aprobación de la garantía de cumplimiento previa expedición del registro presupuestal y hasta el 9 de diciembre de 2022.
	VALOR:	Hasta la suma de DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS ($10.472.000), incluido IVA, si a ello hubiere lugar .

Bogotá D.C.

Entre los suscritos LUIS EDMUNDO SUÁREZ SOTO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 17336455, quien actúa en nombre y representación del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-DIRECCION DE VETERANOS Y REHABILITACION INCLUSIVA, en su calidad de Director Administrativo Encargado, designado para ejercer el cargo mediante Resolución No. 5865 del 06 de octubre de 2022, y posesionada mediante Acta No. 0855-22 del 06 de octubre de 2022, de conformidad con las facultades delegadas por el Ministro de Defensa Nacional en materia contractual, quien en adelante se denominará EL MINISTERIO, por una parte y por la otra RODRIGO SILVA PERALTA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79554833 expedida en Bogotá D.C, quien actúa en calidad de representante legal de la sociedad HABITUDES SAS., identificada con NIT No. 901300363 4 , todo lo cual consta en el Certificado de la Cámara de Comercio de Bogotá de fecha 24 de octubree de 2022, quien para los efectos de este documento se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, previas las siguientes consideraciones: a) Que mediante Decreto 1874 de 2021, se modificó parcialmente la estructura del Ministerio de Defensa Nacional, creándose la Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva a fin de implementar políticas relacionadas con la satisfacción de necesidades tendientes a beneficiar a la población de veteranos de la Fuerza Pública en cumplimiento de los mandatos establecidos en la Ley 14 de 1990, la Ley 1699 de 2013 y la Ley 1979 de 2019 - Ley del Veterano.En cumplimiento del objeto misional es importante resaltar que el Decreto 1874 de 2021 “Por medio del cual se modifica la estructura del Ministerio de Defensa Nacional y se dictan otras disposiciones", contempla dentro de sus “funciones”: *Artículo 24. (…) 17. Dirigir, coordinar y controlar los procesos de la administración del talento humano, y de los recursos físicos y financieros de la Dirección.* b) Que la Dirección

de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva del Ministerio de Defensa Nacional, requiere la elaboración del cálculo actuarial del pasivo de beneficios a empleados a largo plazo con corte a 31 de diciembre de 2022, para dar cumplimiento a lo solicitado por la Dirección de Finanzas del Ministerio de Defensa Nacional mediante oficio No. RS20211223056619 del 23 de diciembre de 2021. c) Que conforme con lo establecido en la Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones, "por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable a entidades de gobierno y se dictan otras disposiciones", las entidades de gobierno deben incorporar, como parte integrante del Régimen de Contabilidad Pública, la estructura del marco normativo, conformada entre otras, por la Preparación y Presentación de Información Financiera, las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos. d). Que hasta el año 2020, el Ministerio de Defensa Nacional venía contratando los servicios profesionales para la realización de los cálculos actuariales de los beneficios a empleados a largo plazo, a través de la Dirección de Finanzas y la Dirección de Planeación y Presupuestación. Sin embargo, de acuerdo con la comunicación No. RS20211223056619 del 23 de diciembre de 2021, con asunto Reconocimiento Beneficios a empleados a largo plazo 2021, la Directora de Finanzas del Ministerio de Defensa Nacional, indica que cada una de las unidades ejecutoras del Ministerio en cuya planta de personal cuenten con servidores públicos objeto de beneficios a largo plazo, deberán incluir a partir de la fecha dentro de los planes de adquisiciones, la contratación de los servicios profesionales para la realización de los cálculos actuariales de los beneficios a empleador a largo plazo, de manera que se reconozca este concepto en los estados financieros. e). Que la necesidad de elaborar el cálculo actuarial para la vigencia 2022 de la Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva, surge en cumplimiento de la obligación legal contenida en la Resolución CGN No. 533 de 2015 y sus modificatorias, "Por la cual se incorpora, en el régimen de contabilidad pública, el marco normativo aplicable a entidades de gobierno y se dictan otras disposiciones" y del cumplimiento de las Normas Internacionales de Contabilidad en el Sector Público, la cual establece en el numeral 5 BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS, Capítulo II PASIVOS, las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos, así: *"5. BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS Los beneficios a los empleados comprenden todas las retribuciones que la entidad proporciona a sus empleados, incluidos los servidores públicos, a cambio de sus servicios prestados, incluyendo, cuando haya lugar, beneficios por terminación del vínculo laboral Estos beneficios abarcan tanto los suministrados directamente a los empleados, como los que se proporcionan a sus sobrevivientes, beneficiarios o sustitutos, según lo establecido en la normatividad vigente o en los acuerdos contractuales que dan origen al beneficio. … 5.3. Beneficios a los empleados a largo plazo 5.3.1. Reconocimiento 28. Se reconocerán como beneficios a los empleados a largo plazo, aquellos beneficios diferentes de los de corto plazo, de los de posempleo y de los correspondientes a la terminación del vínculo laboral o contractual, que se hayan otorgado a los empleados con vínculo laboral vigente y cuya obligación de pago no venza dentro de los 12 meses siguientes al cierre del periodo contable en el que los empleados hayan prestado sus servicios. 5.3.2. Medición 34 El pasivo por beneficios a los empleados a largo plazo se medirá por el valor presente, sin deducir los activos del plan de activos para beneficios a empleados a largo plazo, de los pagos futuros esperados que serán necesarios para liquidar las obligaciones por dichos beneficios. 35 Para la medición del pasivo por beneficios a los empleados a largo plazo, de los activos que hacen parte del plan de activos para beneficios a los empleados a largo plazo y de los derechos de reembolso se considerarán los requerimientos señalados en la medición de los beneficios posempleo. No obstante, el costo del servicio presente, el costo del servicio pasado, las ganancias o pérdidas actuariales, las ganancias o pérdidas del plan de activos para beneficios a los empleados a largo plazo y las ganancias o pérdidas por la liquidación final de beneficios se reconocerán como gasto o ingreso en resultado del periodo."* f). Que para atender los requerimientos legales relacionados, la Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva debe adelantar el cálculo actuarial de los beneficios a empleados a largo plazo según los conceptos definidos como tal en la Política contable del Ministerio de Defensa Nacional No. 3 Beneficios a Empleados (adoptadas con la Resolución MDN No. 9528 de fecha 26 de diciembre de 2017 y sus modificaciones), así: a) Beneficios a los Empleados a Largo Plazo - PRIMA DE ANTIGÜEDAD O

SERVICIO- PRIMA DE RETORNO A LA EXPERIENCIA - QUINQUENIOS - BONIFICACIÓN OR LICENCIAMIENTO - JINETAS DE BUENA CONDUCTA. El único beneficio a empleados a largo plazo que se reconoce en la Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva de acuerdo con lo anterior es la prima de servicio, la cual es un incremento por antigüedad definido en el Decreto Ley 1214 de 1990, así: *ARTÍCULO 46. PRIMA DE SERVICIO. Los empleados públicos del Ministerio de Defensa y de la Policía Nacional, a partir de la fecha en que cumplan 15 años de servicios continuos o discontinuos como tales en el Ministerio de Defensa, en las Fuerzas Militares o en la Policía Nacional, tienen derecho a una prima mensual de servicio, que se liquidará sobre el sueldo básico, así: A los quince (15) años, el diez por ciento (10%); por cada año que exceda de los quince (15), el uno por ciento (1%) más.* g) Que por lo anterior, la Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva del Ministerio de Defensa Nacional, requiere contratar a una persona jurídica que realice la elaboración del cálculo actuarial del pasivo de beneficios a empleados a largo plazo con corte a 31 de diciembre de 2022, que certifique que ha realizado mínimo cinco contratos relacionados con el objeto de la presenta contratación y de acuerdo con las especificaciones que se describen más adelante. h) Que con el fin de atender dicha necesidad, el líder del área de talento humano de la Coordinación administrativa y financiera del Ministerio de Defensa Nacional - Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva, mediante Memorando No. **M20221024MDN-DM-VVGSESD-DIVRI-AF001002 – DIVRI**, solicitó a la Coordinadora Administrativa y Financiera adelantar la presente contratación, anexando para el efecto los Estudios y Documentos Previos, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015. i) Que la Coordinadora Administrativa y Financiera certificó que en la planta de la Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva no existe personal suficiente para prestar los servicios objeto del presente contrato requeridos por el área solicitante de conformidad con lo señalado en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 del 26 de mayo de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público"* en concordancia con la Ley que decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la respectiva vigencia fiscal, el Decreto 371 del 08 de abril de 2021 y la Circular Ministerial N° CIR2018-738 del 12 de diciembre de 2018. j) Que la Coordinadora Administrativa y Financiera del Ministerio de Defensa Nacional-Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva, mediante certificación emitida el 25 de octubre de 2022, hizo constar que hizo constar que la sociedad HABITUDES SAS, cumple con los requisitos de idoneidad y experiencia directamente relacionados con el objeto a contratar y certificó que es estrictamente necesario contratar sus servicios, con el fin de coadyuvar con el cumplimiento de las funciones de la Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva del Ministerio de Defensa Nacional. k) Que la sociedad HABITUDES SAS, presentó oferta a EL MINISTERIO, a través de la plataforma SECOP II, la cual hace parte integral del presente contrato. l) Que la presente contratación se celebra directamente de conformidad con lo dispuesto en el literal h) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. m) Que teniendo en cuenta las consideraciones anteriores se celebra el presente contrato de prestación de servicios profesionales de acuerdo con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: Prestación de servicios profesionales para realizar el cálculo actuarial del pasivo de beneficios a empleados a largo plazo de la Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva con corte a 31 de diciembre de 2022.

CLÁUSULA SEGUNDA.- PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: Desde la aprobación de la garantía de cumplimiento previa expedición del registro presupuestal y hasta el 9 de diciembre de 2022.

Productos a entregar y plazos:

Noviembre 25 de 2022: Presentación y entrega de informes preliminares del resultado de los cálculos actuariales a 31 de diciembre de 2022 de los pasivos de los beneficios a empleados a largo plazo de la dependencia.

Diciembre 7 de 2022: Presentación y entrega el informe de cálculo actuarial del pasivo de beneficios a empleados a largo plazo, con sus correspondientes notas explicativas de las variaciones evidenciadas con el fin de incluirlas en los estados financieros de la dependencia.

El lugar de ejecución será en la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA TERCERA.- VIGENCIA: La vigencia del presente contrato comprende el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

CLÁUSULA CUARTA.- VALOR: Hasta la suma de DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS ($10.472.000), incluido IVA, si a ello hubiere lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO.- El valor del contrato se entiende firme y fijo y por lo tanto no está sujeto a ninguna clase de reajuste. Igualmente dentro de este precio están incluidos todos los gastos, derechos, impuestos y costos relacionados con el presente contrato y la utilidad razonable que EL CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El MINISTERIO efectuará en el Certificado de Registro Presupuestal la liberación del valor que no llegare a ser ejecutado en la respectiva vigencia, previa solicitud del supervisor del contrato. Lo anterior se verá reflejado en el acta de liquidación correspondiente.

CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO: El valor del contrato se pagará por intermedio del Grupo Administrativo y Financiero, Tesorería Principal de la Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva de este Ministerio al CONTRATISTA, una vez se encuentre aprobado el P.A.C., (Programa Anual Mensualizado de Caja) por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en un único pago correspondiente al 100% del valor total del contrato a la finalización y entrega del último informe, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la radicación en el Grupo Financiero de los documentos requeridos para pago: Factura en caso de ser aplicable, certificado de cumplimiento a satisfacción suscrito por el supervisor designado y demás trámites administrativos a que haya lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s) o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial No. 09 del 17 de Septiembre de 2020 *"Lineamientos para el pago a los proveedores del Estado"*, en caso que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, y las normas que las modifiquen o sustituyan. Así mismo, el Contratista deberá haber efectuado el proceso de Validación de la factura

electrónica en el Sistema SECOP II, de conformidad con lo señalado sobre el particular por Colombia Compra Eficiente.

PARÁGRAFO TERCERO.- Para la realización del(los) pago(s) derivado(s) del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá allegar de conformidad con la normatividad legal vigente aplicable, al supervisor la CONSTANCIA DEL PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL (salud, pensión y riesgos labores), y APORTES PARAFISCALES, de sus trabajadores y de sus contratistas, mediante certificación expedida por el revisor fiscal o del representante legal según corresponda.

PARÁGRAFO CUARTO. - Si no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO QUINTO.- ABONOS EN CUENTA: Los pagos se efectuarán mediante consignación en la cuenta de ahorros No. 18000047623 del Banco Bancolombia que el CONTRATISTA acreditó como propia.

Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán en la cuenta antes mencionada, o en otro banco o cuenta que EL CONTRATISTA designe, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias y siempre y cuando el supervisor solicite a EL MINISTERIO el cambio de cuenta para pagos, con presentación de la nueva certificación bancaria en donde se acredite su apertura. En todo caso el cambio de banco o cuenta para pagos se hará efectivo a más tardar vencidos los treinta (30) días siguientes a la solicitud del supervisor del contrato.

PARÁGRAFO SEXTO.- REAJUSTE AL PESO: El CONTRATISTA con la suscripción del contrato, acepta que en el evento que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato.

CLÁUSULA SEXTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Los pagos que el MINISTERIO se compromete a cancelar al CONTRATISTA como contraprestación por el cumplimiento del objeto contratado, será con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.9522 del 26 de octubre de 2022.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- DERECHOS DEL CONTRATISTA: En general, son derechos del Contratista:

1.) Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato.

2.) Celebrar si a ello hubiere lugar, todos los contratos y operaciones que considere útiles a sus intereses, siempre que se encuentren dentro del ámbito de los derechos y obligaciones que surgen con ocasión del presente contrato y que sean consistentes con su finalidad.

3.) Obtener la colaboración necesaria del Ministerio para el adecuado desarrollo del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Para el cumplimiento del objeto del contrato, el CONTRATISTA deberá:

A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Ejecutar el objeto del contrato, en forma oportuna, eficiente y con la mejor calidad.

2. El equipo que realiza el cálculo actuarial de la dependencia debe estar conformado como mínimo por:

a. Un (1) actuario principal, miembro de número de la Asociación Colombiana de Actuarios, asociado de la Sociedad de Actuarios (Society Of Actuaries), con posgrado o maestría en actuaria o estadística y que cuente con más de 5 años de experiencia.
b. Un (1) profesional en ingeniería, matemática o economía con postgrado en actuaria o miembro asociado de la Asociación Colombiana de Actuarios o mínimo dos certificados de la Society of Actuaries (SOA), y con experiencia de tres o más años en cálculos actuariales.
c. Un (1) profesional en ingeniería, matemática o economía, con experiencia en cálculos actuariales mínima de 1 año.

El contratista deberá presentar las hojas de vida del personal de profesionales requeridos para la contratación, donde se demuestre la experiencia de cada uno.

3. El firmante del informe debe acreditar que hace parte de una Asociación Colombiana de Actuarios.

4. Realizar el cálculo actuarial del pasivo de beneficios a empleados a largo plazo de la Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva con corte a 31 de diciembre de 2022. Para tal, en lo posible y si el contratista lo estima conveniente, mantendrá la metodología utilizada para el cálculo actuarial del pasivo de beneficios a empleados a largo plazo de la Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva con corte a 31 de diciembre de 2021.

5. Revisar y validar la información recibida como insumo para la realización del cálculo actuarial 2022.

6. Elaboración y presentación de la metodología del cálculo actuarial 2022 incluyendo el diseño de un modelo probabilístico y actuarial que involucre los diferentes factores y contingencias relacionadas con el personal activo; descripción de criterios y supuestos aplicados en el modelo probabilístico utilizado; descripción completa de la formulación actuarial aplicada para los beneficios a empleados a largo plazo; y consignación de las bases técnicas IPC, interés técnico, tasa de descuento y tablas de mortalidad vigentes. Así como, de las metodologías y formulaciones aplicadas para el cálculo actuarial de los gastos de inhumación y de los aportes a seguridad social en salud. bajo los lineamientos establecidos en la resolución 533 del 2015 de la Contaduría General de la Nación y sus modificatorios, en particular lo dispuesto en las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos de las Entidades de Gobierno, Capitulo II. Pasivos, numeral 5.3. Beneficios a empleados a largo plazo y su medición.

7. Presentar el informe del cálculo actuarial a 31 de diciembre de 2022 del pasivo de los beneficios a empleados a largo plazo de la Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva, de acuerdo con los lineamientos establecidos en la resolución 533 del 2015 de la Contaduría General de la Nación y sus modificatorios, en particular lo dispuesto en las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos de las Entidades de Gobierno, Capitulo II. Pasivos, numeral 5.3. Beneficios a los empleados a largo plazo y su medición.

8. Las valoraciones actuariales documentadas en el informe final deben elaborarse siguiendo los estándares

profesionales de práctica internacional propuestos por la Asociación Actuarial Internacional y la Asociación Colombiana de Actuarios.

9. Presentar y entregar informes preliminares del resultado de los cálculos actuariales a 31 de diciembre de 2022 de los pasivos de los beneficios a empleados a largo plazo de la dependencia de acuerdo con lo acordado con el Supervisor del contrato.

10. Recibir, estudiar y dar respuesta a las observaciones e inquietudes sobre el informe de resultados preliminares de los cálculos actuariales, que le surjan al contratante o alguna parte interesada.

11. Realizar ajustes de ser necesarios a los cálculos actuariales preliminares en respuesta a las observaciones presentadas.

12. Presentar y sustentar el informe final de resultados de los cálculos actuariales a 31 de diciembre de 2022 de los pasivos de beneficios a empleados a largo plazo de la dependencia. Los resultados de los informes presentados se requieren sean previamente avalados y validados por el profesional especialista en actuaría.

13. Realizar el tratamiento contable y las revelaciones financieras de los cálculos actuariales a 31 de diciembre de 2022 de los pasivos de los beneficios a empleados a largo plazo de la dependencia. Presentar y sustentar estos informes contables que se requiere sean previamente avalados y validados por el profesional en contaduría.

14. Presentar y sustentar los resultados de los cálculos actuariales a 31 diciembre 2022 de los pasivos de los beneficios a empleados a largo plazo de la dependencia ante la Contraloría General de la República, el Ministerio de Hacienda y Crédito público y la Contaduría General de la Nación, en caso de que lo requieran estas entidades.

15. Presentar y entregar el informe de cálculo actuarial del pasivo de beneficios a empleados a largo plazo a más tardar el día 7 de diciembre de 2022, con sus correspondientes notas explicativas de las variaciones evidenciadas con el fin de incluirlas en los estados financieros de la dependencia.

16. Realizar una capacitación al personal de la dependencia sobre cálculo actuarial bajo norma internacional para entidades de gobierno.

17. Ejecutar el objeto del contrato, en forma oportuna, eficiente y con la mejor calidad.

18. Asignar para la ejecución del contrato el personal profesional requerido, el cual debe contar con altas calidades académicas, de idoneidad y experiencia relacionada con el objeto del presente contrato.

19. Asistir a las reuniones que programe el Ministerio de Defensa Nacional-Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva, que tengan relación con cálculo actuarial.

20. Mantener y guardar la debida reserva confidencial de la información obtenida de la Entidad en relación con las actividades desarrolladas en la auditoria de seguimiento y usarla solamente para los fines relacionados con la gestión del mismo.

21. Mantener los precios ofertados, durante el plazo de ejecución del futuro contrato.

22. Ejecutar el objeto del contrato, en forma oportuna, eficiente y con la mejor calidad.

B. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Ejecutar el objeto del contrato, en forma oportuna, eficiente y con la mejor calidad, de acuerdo con la oferta presentada y las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.

2. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con el MINISTERIO.

3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse, responder por sus actividades y omisiones en la ejecución del contrato y en general se obliga a cumplir con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, sus Decretos Reglamentarios y demás normatividad aplicable.

4. Diligenciar el formato único de hoja de vida de que tratan la Ley 190 de 1995, los artículos 81 y 82 de la Ley 443 de 1998, y las Resoluciones 580 de 1999 y 535 del 2003 del Departamento Administrativo de la Función Pública.

5. De conformidad con lo estipulado en las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015 “Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo” y el Decreto 1833 de 2016 “Por medio del cual se compilan las normas del Sistema General de Pensiones”, y las normas que los modifiquen o sustituyan, dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales y acreditar el pago de los aportes a los sistemas antes indicados.

6. De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 “Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo”, deberá contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. Así mismo deberá informar a la entidad la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales y participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por el Ministerio.

7. Realizar el aporte al Fondo de Solidaridad Pensional según corresponda de conformidad con la normatividad legal vigente, cuando a ello hubiere lugar.

8. Dar un adecuado uso al fichero de seguridad que le llegue a ser entregado por el MINISTERIO, no permitir su uso por parte de ninguna persona (se trata de un fichero personal), y hacer su reintegro a quien corresponda una vez finalizada la ejecución del contrato.

9. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse al MINISTERIO en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.

10. Actuar con la debida diligencia y eficiencia en el impulso de todas las tareas asignadas por parte del supervisor del contrato.

11. Allegar al momento de la suscripción del contrato, el examen pre – ocupacional, en caso de tratarse de una contratista persona natural, para lo cual asumirá su costo. Lo anterior de conformidad con lo señalado en el